



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2014-MDE/LC

Echarati, 21 de mayo del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de mayo del 2014;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Artículos 194° y 194° de la Constitución Política de Estado, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 135-99-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y por tanto pueden para crear, modificar, suprimir o exonerar, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el inciso a) de los Artículos 14 y 34 de la Ley de Tributación Municipal D.S. N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes del impuesto predial están obligados a presentar declaración jurada anualmente hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga, precisando además que la actualización de los valores de predios por la Municipalidad, sustituye de presentar la declaración jurada anual del impuesto predial (manualmente) y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto., concordante con la cuarta disposición final de la misma ley;

Que, de conformidad con el Artículo 88° del Texto Único Ordenado del Código Tributario- D.S. N° 135-99-EF, donde establece que la declaración jurada tributaria es la manifestación de hecho comunicados a la Administración Tributaria en forma establecida por Ley, reglamento o Resolución de Superintendencia o Norma con rango similar el cual podrá construir la base de determinación de la obligación tributaria, precisando que los deudores tributarios deberán consignar en su declaración, en forma correcta y sustentada, los datos solicitados por la Administración Tributaria;

Que, la cuarta disposición final del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, mediante Informes N° 0070-2014-MDE-UALTR/GACH, 0060-2014-MDE-UALTR/GACH y 0029-2014-MDE-UALTR/GACH, la responsable de la Unidad de Administración Tributaria y Rentas Sra. Gregoria Aguirre Chutas, manifiesta que de acuerdo a la base de datos del Sistema de Impuesto Predial existe una gran cantidad de contribuyentes que no han cumplido con presentar su declaración jurada del Impuesto Predial 2014 (Autoavaluo), y habiéndose vencido el plazo de presentación de dicha declaración el 28 de febrero del año 2014, es necesario establecer la ampliación de la presentación de dicha declaración con la finalidad de reducir la cartera morosa por concepto de pago por impuesto predial correspondiente al año 2014;





PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2014-MDE/LC

Que, a través de la Opinión Legal N° 289-2014-MDE-OAJ/FTC el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por la ampliación de la prórroga del plazo para el pago al contado del impuesto predial, debido a que contribuiría al cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, y sea la misma aprobada en Sesión de Concejo Municipal;

Que, conforme se ha descrito previamente, en la actualidad existen deudas tributarias de años anteriores que están pendientes de pago, las cuales requieren un tratamiento especial considerando la situación económica que atraviesa nuestro país, y siendo objetivo de la gestión edil otorgar a los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Echarati mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones formales y sustanciales que sean de naturaleza tributaria;

Que, de conformidad a los Artículos 20°, 39°, 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa, emitiendo normas técnicas generales, para crear, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 5 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en atención ya los considerandos precedentes, con el voto Unánime del Concejo Municipal, y con la dispensa de la aprobación del Acta, se expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA AMPLIACION DEL CRONOGRAMA DE PAGO AL CONTADO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2014 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **AMPLIACIÓN DEL CRONOGRAMA DE PAGO AL CONTADO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL AÑO 2014**, hasta el 30 de junio del presente año, correspondiendo a la Unidad de Administración Tributaria y Rentas, realizar el cronograma para el pago fraccionado de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Área de Rentas, así como la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, la difusión y cumplimiento de la presente ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



C.C
Gerencia Municipal
GAF
UATR
ORP.
Archivo

Municipalidad Distrital de Echarati
[Signature]
Abog. Fernando Muñoz Canal
I.C.A.C. 0047
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
[Signature]
José Ríos Alvarez
ALCALDE